

de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

N.º Expediente	Fecha Diligencia	Deudores	Vehículos Embargados
700091000355	25 MARZO 1993	ANGUIANO MARTINEZ, JOSE I	I.O.-7272 H
720088000013	30 MARZO 1993	ANGULO FONTECHA, LUIS	M-9519-MK.
752189005145	25 MAYO 1993	COLON SERRATE, ANGEL J	I.O.-5295-H.
13.844	18 MAYO 1993	MARTINEZ LOPEZ, FERNANDO	I.O.-1336-J.
770789000597	18 MARZO 1993	PREFABRICADOS ARNEDO	I.O.-3909-I.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.451

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 1707 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D^a. PURIFICACION HERCE SAINZ, se ha dictado con fecha 24 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D^a. PURIFICACION HERCE SAINZ y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguiente bienes:

1. Heredad en Vallejo Herrera, jurisdicción de Tudelilla, de cuarenta y dos áreas que linda Norte con acequia; Sur poyo; Este tierra de Florencio Royo y oeste de Dionisio Sanz. Sin cargas. Finca inscrita con el número 2963, Folio 203 del Tomo 273, Libro 21.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D. ENRIQUE HERCE LUJO advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr.Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D^a. PURIFICACION HERCE SAINZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.452

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 23.788 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D° MAXIMO MARTINEZ BAROJA FELEZ, se ha dictado con fecha 24 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D° MAXIMO MARTINEZ BAROJA FELEZ y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguiente bienes:

1. URBANA: Edificio de un solo piso compuesto de planta baja que ocupa un solar de cincuenta metros cuadrados, sito en la calle Justo Aldea señalado con el número diez y linda Derecha entrando, herederos de Basilio Torres, Izquierda Elvira Diez Bretón y Fondo Arsenio Barco. Sin cargas. Inscrita con el número 16.465, al folio 201, del tomo 299, libro 192 de Calahorra.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D. PILAR LATORRE MATEO advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr.Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D° MAXIMO MARTINEZ BAROJA FELEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr.Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.453

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 53.275 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D° JUAN I GUZMAN GOMEZ DE SEGURA, se ha dictado con fecha 25 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D° JUAN I GUZMAN GOMEZ DE SEGURA y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguiente bienes:

1. URBANA:Casa en calle del Cabezo, número veintisiete, de doscientos noventa y dos metros cuadrados. Linda, derecha entrando, Alvara Palacio; izquierda, Tomás Escudero; y espalda, Alto del Cabezo. Consta de corral dividido en dos, y tiene salida al Alto del Cabezo; de cuerdas y otras dependencias al mismo nivel; de otro piso inferior en el contraterreno con pozo y tinajero; del piso que está a nivel de la calle del Cabezo, con varias habitaciones; de otro principal; de otro segundo y de dos graneros, uno más elevado que el otro. Sin otras cargas que la afección a arbitrio sobre Plusvalía. Inscrita con el número 368 cuadruplicado, al folio 235, del tomo 460, libro 282 de Calahorra.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D. PILAR SADA ECHANIZ advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr.Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D° JUAN I GUZMAN GOMEZ DE SEGURA, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr.Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.454

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 19.990 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D^a. PILAR SADA ECHANIZ, se ha dictado con fecha 25 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D^a. PILAR SADA ECHANIZ y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguiente bienes:

1. URBANA: Casa en calle del Cabezo, número veintisiete, de doscientos